

Acta Núm. 011-2022

Acta de corrección relativa al Proceso de Excepción correspondiente a los "Servicios de Espacios Pagados" de referencia Núm. MISPAS-CCC-PEPB-2021-0006.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a **los ocho (08) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022)**, el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), Institución Estatal organizada de acuerdo con la Ley Orgánica de la Administración Pública No. 247-12, G.O. No.10691, del catorce (14) de agosto del año dos mil doce (2012) y la Ley General de Salud No. 42-01, de fecha ocho (8) de marzo del año dos mil uno (2001), debidamente provista de su Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 401007398, con domicilio y asiento social principal en la avenida Héctor Homero Hernández Vargas, esquina Avenida Tiradentes, Ensanche La Fe, de conformidad con lo establecido en el artículo No. 36, del Reglamento de Aplicación de La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, emitido mediante el Decreto No. 54 3-12, de fecha (seis) 6 de septiembre de 2012, debidamente constituido por el **Licdo. Luis Manuel Tolentino**, Director Jurídico del MISPAS y Asesor Legal del Comité de Compras y Contrataciones, miembro, el **Licdo. Douglas Ciprián Soto**, Director de la Oficina de Acceso a la Información (OAI) del MISPAS, miembro, la **Ing. Perla Liranzo** en representación del **Licdo. Miguel Antonio Rodríguez Viñas**, Director de Planificación Institucional del MISPAS, miembro, quien no estuvo presente por compromisos institucionales fuera de la sede y se hizo representar, y la **Ing. Eisa María Gómez** en representación del **Licdo. Rafael Ramírez Medina**, Director General Administrativo y Financiero del MISPAS, miembro, quien no estuvo presente por compromisos institucionales fuera de la sede y se hizo representar.

El **Licdo. Luis Manuel Tolentino**, Director Jurídico del MISPAS, Asesor Legal y Secretario del Comité de Compras y Contrataciones, miembro, tomó la palabra y dejó abierta la sesión estableciendo que cada punto de agenda será leído, analizado y debatido para luego emitir las resoluciones de lugar:

Agenda:

Único: Conocer las observaciones expuestas en las devoluciones realizadas por la Oficina de Control y Fiscalización en fecha 31/02/2021, remitido a este Comité por el Depto. de Presupuesto en fecha 01/02/2022 al relativa al Proceso de Excepción correspondiente a los **"Servicios de Espacios Pagados"** de referencia Núm. MISPAS-CCC-PEPB-2021-0006.

Considerando: Que por compromisos institucionales fuera de la sede principal no estuvo presente el Dr. **Robinson Santos**, Director de Gabinete de Salud Pública y Asistencia Social y presidente en funciones del Comité de Compras y Contrataciones, actuando en nombre y representación del Dr. **Daniel Rivera Reyes**, Ministro de Salud Pública y Asistencia Social y presidente del Comité de Compras y Contrataciones.

A los fines de conocer y resolver el único punto descrito en la agenda, este Comité procedió a revisar las siguientes documentaciones:

1. Acta de Adjudicación Núm. 187-2021, de fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), relativa al Proceso de Excepción correspondiente a los **“Servicios de Espacios Pagados”** de referencia Núm. **MISPAS-CCC-PEPB-2021-0006**.
2. El oficio **DCOM/P:180-2021 d/f 27/09/2021**, suscrito por el **Licdo. Carlos Abei Suero**, Director de Comunicación Estratégica Institucional.

Vista: La **Ley Núm. 340-06** sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y sus modificaciones.

Visto: El **artículo 15**, en su único **párrafo**, de la **Ley Núm. 340-06** sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, el cual establece que *“La reglamentación dispondrá en qué otros casos deberán dictarse actos administrativos formales durante los procesos de contrataciones.”*

Vista: La **Ley Núm. 107-13** sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha seis (6) de agosto del año dos mil trece (2013).

Visto: El **artículo 46** de la ley supra citada, el cual establece lo siguiente: *“Revocación de actos desfavorables y rectificación de errores. Los órganos administrativos podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria a la igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.”*

Visto: Que el **párrafo I**, del supra citado artículo indica que: *“También podrán rectificar en cualquier momento los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en los actos, de oficio o a instancia de los interesados, dejando constancia escrita de las rectificaciones efectuadas.”*

Visto El **Decreto Núm. 15-17**, de fecha ocho (08) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), sobre procedimientos y Controles para el cumplimiento de las **Normativas Vigentes** en Materia de Gasto Público que se originan en la Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

Visto: El Manual General de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas, creado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), y la **Resolución Núm. 20-2010** de fecha dieciséis (16) de noviembre del dos mil diez (2010), que aprueba el referido manual y lo declara de uso obligatorio para las entidades sujetas a la **Ley 340-06 y sus reglamentos**.

Vistas: Las demás resoluciones y normas emitidas por el órgano rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

El Comité de Compras y Contrataciones luego de estudiar la documentación, así como la normativa legal aplicable, considera que:

1. Que, mediante observaciones realizadas relativas a la adjudicación Núm. 187-2021, de fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), relativa al Proceso de Excepción correspondiente a los **"Servicios de Espacios Pagados"** de referencia Núm. **MISPAS-CCC-PEPB-2021-0006**, se constató que en la referida acta como referencia del proceso "Adquisición de reactivos de analizadores clínicos y diagnóstico para el Hemocentro Nacional" de referencia Núm. **MISPAS-CCC-PEUR-2021-0005**, siendo lo correcto MISPAS-MAE-PEUR-2021-0005, dado que dicha modalidad inicia por disposición de la **Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE)**, para que figure de manera correcta.
2. Que, mediante observaciones realizadas relativas a la adjudicación Núm. 187-2021, de fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), relativa al Proceso de Excepción correspondiente a los **"Servicios de Espacios Pagados"** de referencia Núm. **MISPAS-CCC-PEPB-2021-0006**, se constató que en la referida acta como referencia del proceso "Adquisición de suministros para el Hemocentro Nacional" de referencia Núm. **MISPAS-CCC-PEUR-2021-0006**, siendo lo correcto MISPAS-MAE-PEUR-2021-0006, dado que dicha modalidad inicia por disposición de la **Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE)**, para que figure de manera correcta.

El Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), válidamente reunido, dictó las siguientes resoluciones:

Primera: Corrige el error contenido en el Acta de Adjudicación Núm. 187-2021, de fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), relativa al Proceso de Excepción correspondiente a los "Servicios de Espacios Pagados", para que donde figura MISPAS-CCC-PEUR-2021-0005, figure en lo adelante MISPAS-MAE-PEUR-2021-0005, por ser lo correcto, en el proceso correspondiente a los "Servicios de Espacios Pagados", de referencia Núm. MISPAS-CCC-PEPB-2021-0006.

Resolución aprobada por unanimidad.

Segunda: Corrige el error contenido en el Acta de Adjudicación Núm. 187-2021, de fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), relativa al Proceso de Excepción correspondiente a los "Servicios de Espacios Pagados", para que donde figura MISPAS-CCC-PEUR-2021-0006, figure en lo adelante MISPAS-MAE-PEUR-2021-0006, por ser lo correcto, en el proceso correspondiente a los "Servicios de Espacios Pagados", de referencia Núm. MISPAS-CCC-PEPB-2021-0006.

Resolución aprobada por unanimidad.

Tercera: Instruye, a la División de Compras y Contrataciones institucional a que conforme a lo establecido en la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley Núm. 449-06; y el Decreto Núm. 543-12, contenido del Reglamento de Aplicación de la indicada Ley y el Manual General de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas, proceder a notificar el presente acto administrativo a los participantes del proceso.

Resolución aprobada por unanimidad.

Cuarta: Ordena la secretaria del Comité de Compras y Contrataciones institucional enviar la presente acta a la División de Compras y Contrataciones institucional.

Resolución aprobada por unanimidad.

Quinta: Ordenar que la presente acta sea publicada en los portales www.portaltransaccionalgob.do y www.ministeriodesalud.gob.do.

Resolución aprobada por unanimidad.


Concluidas estas resoluciones, se dio por terminada la sesión, en la fecha y el lugar supra citado, en fe de lo cual se levanta la presente acta que firman todos los presentes.


Ing. Elsa Gómez Chirco

en representación del
Licdo. Rafael Ramírez Medina
Director General Administrativo y
Financiero del MISPAS
Miembro


Licdo. Luis Manuel Tolentino
Director Jurídico del MISPAS
Asesor Legal y secretario del Comité
de Compras y Contrataciones


Ing. Perla Liranzo
en representación del
Licdo. Miguel Rodríguez Viñas
Director de Planificación
Institucional del MISPAS
Miembro


Licdo. Douglas Ciprián Sotelo
Director de la Oficina de Libre Acceso
a la Información (OAI) del MISPAS
Miembro